

 <small>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</small> <small>NOVA UN CONTROL FISCAL GENERAL, PREVENTIVO Y PARTICIPATIVO</small>	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-58-01
	NOTIFICACIÓN POR AVISO (SECRETARIA COMUN) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 1 de 4

Fecha:	07/02/2017
Consecutivo:	0002

NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB

Bucaramanga,

07/02/2017

Señor
JUAN CARLOS PALOMINO
WEB

Referencia: Radicado No. 203-081
Asunto: Notificación por Aviso pag WEB.

La Secretaría Común de la Sub Contraloría Delegada para procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios de la Contraloría General de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 y los artículos 67, 68 Y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente **AVISO** la siguiente actuación administrativa:

Radicado No.	P.R.F. 2013-081
Clase de Proceso	Proceso de Responsabilidad Fiscal.
	JUAN CARLOS PALOMINO
Fecha:	18 DE JUNIO DE 2013
Tipo de Providencia	AUTO DE APERTURA
Proferido por:	RICARDO ARCINIEGAS GARCIA- SUB CONTRALOR DELEGADO.
Entidad:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON
Argumentos de defensa.	No procede.
Recursos:	<u>Reposición: No procede.</u>
	<u>Apelación: No procede.</u>
Plazo respectivo	-----

Acompaña al presente aviso una (1) copia íntegra del acto administrativo (Auto de Apertura), el cual consta de nueve (09) folios útiles.

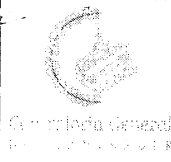
La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la des fijación del aviso de la página WEB, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. **Se contara cinco días a partir del día 3 de febrero y hasta el 9 de febrero de 2017, inclusive.**

Atentamente;



ANA BETTY BAUTISTA CACERES
 Profesional Universitaria (e) Adscrita a Secretaria Común

213
210

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 1 de 9

Fecha: 18 JUN 2013
Consecutivo: - / 081

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION FISCAL No. 2.013-081

**PRESUNTOS RESPONSABLES: JUAN CARLOS PALOMINO MENDOZA
EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA**

**ENTIDAD AFECTADA: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE GIRON
MUNICIPIO: GIRÓN -SANTANDER**

CUANTIA: \$41.830.806

En la ciudad de Bucaramanga a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil trece (2.013) en la Subcontraloría Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santander, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 271, 272 y los artículos 40 y 41 de la Ley 610 del 2.000, procede a ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado con el Número 2013-081, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

La presente Investigación tiene su génesis en el Hallazgo Fiscal HF-000064 del 08 de Mayo de 2013, a raíz de queja interpuesta por el Señor Gustavo Prada Blanco de fecha mayo 25 de 2012 donde expone presuntas irregularidades en la contratación presentadas en la E.S.E. Hospital San Juan de Girón Santander, durante la Vigencia 2011 de acuerdo a los siguiente:

La E.S.E Hospital San Juan de Girón –Santander realizó contratos con personas a través de Órdenes de Prestación de Servicios donde no compagina los honorarios con las responsabilidades del cargo. Los honorarios asignados no corresponden a la responsabilidad asignada dentro del contrato, en razón a los perfiles de algunos de ellos y que se desempeñan bachilleres arreglando computadoras ganando más que un médico o un contador. Al respecto se observa debilidad absoluta en los estudios previos, pues tan solo rezan en una hoja, adolecen de descripción de la verdadera necesidad del servicio o justificación, criterios técnicos, jurídicos y económicos, no hay reglamento para asignar honorarios ni perfiles de los aspirantes, y por lo tanto la asignación de honorarios, en estudios previos cita objeto contractual a servir: una persona que preste servicios profesionales de Secretaría de Gerencia en la Institución y producto del estudio efectivamente contratar a la Señora Martha Cecilia Serrano Peña, quien en su hoja de vida acredita que es bachiller y en cuanto a experiencia profesional 2 años de experiencia como auxiliar de facturación y estadística en la ESE San Juan de Dios de Girón y 6 años como administradora del almacén Juventus, en el expediente

214
211

 Contraloría General de Santander	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL)	CÓDIGO: RERF-02-01
	SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 2 de 9

contractual se evidencia que se contrato para prestar este servicio durante la vigencia 2012 con una retribución por valor de \$24.840.000, a razón de \$2.070.000 mensuales.


En marzo 2 se le adiciona la suma de \$2.400.000 según OTROSI aclaratorio al contrato 1326 de enero de 2012 respaldado con CDP 505 y RP 493, pues acordaron adicionar a la cláusula segunda una nueva obligación "brindar apoyo a la oficina del SIAU en lo correspondiente a recepcionar las solicitudes de citas de los usuarios de esta institución.

Se aclara y adiciona la clausula sexta en valor al contrato No 1326 la suma de \$2.400.000 las cuales se pagaron mensualmente por valor de \$240.000, quedando las demás clausulas vigentes, y a pesar de incluir una nueva obligación que hace que el valor de los honorarios se incremente, en los informes de actividades no aparece este servicio, ni el interventor del contrato, tampoco lo exige, aunque en la certificación de agosto aparece la prestación del servicio de apoyo en el sistema de atención al usuario y no como secretaria y en el informe de actividades certifican las que habitualmente venía desempeñando, se emite acta de terminación de común acuerdo del contrato, suscrita el 29 de junio estipulando que tiene efectos legales a partir del 30 de junio, estando en contravía de la clausula decimo primera que le impone la obligación de avisar 15 días a la fecha en que se requiera que se haga efectiva la terminación y aparece un nuevo contrato con el Número 1673 de julio 3 de 2012 por valor de \$13.800.000 a razón de \$2.300.000 mensuales y cuyo objeto es prestar apoyo en la implementación de los procesos institucionales para garantizar una eficiente, cálida y oportuna atención a los usuarios de la ESE San Juan de Dios de Girón, en el desarrollo de las acciones con el fin de garantizar el buen funcionamiento de atención al usuario.

Los honorarios de Martha Cecilia Serrano Peña se fijan en el valor que se le asigno al auxiliar de contratación Ana Milena Sánchez, la suma de \$1.170.000 mensuales que multiplicados por el tiempo de servicio 12 meses da la suma de \$14.040.000 en lugar de \$27.540, que efectivamente se le pago a Martha Cecilia Serrano Peña, encontrándose un hallazgo fiscal por la suma de \$13.500.000 de los cuales son presuntos responsables el ex-gerente Juan Carlos Palomino Mendoza por un valor de \$6.720.000 y el actual Gerente Edgar Fernando Pinzón Lasprilla en la suma de \$6.780.000.

Por otro lado contrata con SAUL FERNANDO ALFONSO MORENO según contrato 1303 el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de computo el día 2 de enero de 2012 por la suma de \$36.288.000 a razón de \$3.024.000 y el 28 de febrero a través de otrosí adicionando la cláusula segunda valor de la adición: \$15.628.806 con lo cual el mantenimiento mensual es de \$14.586.880, sin embargo, el actual gerente emite otrosí aclaratorio al contrato 1303 de fecha 02 de enero de 2012 el día 1 de septiembre de 2012, donde cambia la forma de pago a \$2.500.000 por mes vencido y por cuatro meses, o sea por la suma de \$10.000.000 sin entrar a detallar en las consideraciones la reducción del valor. Es aquí donde la actual administración cae en el mismo vicio de la anterior, pues

215
212

 Contraloría General DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 3 de 9

toleró el contrato durante 5 meses sin haber optado por reliquidar su valor, , suspenderlo, demandarlo o tomar alguna acción que evitara el daño que se estaba generando al Hospital al ser evidente el sobre costo del servicio. Si su valor termino siendo \$2.500.000 mensuales indica que el valor anual es de \$30.000.000 en lugar de \$51.916.806 que tenía de costo fiscal. El valor pagado de demás esto es, la suma de \$21.916.806 se deja a cargo del Señor Juan Carlos Palomino Mendoza para que lo reintegre de forma inmediata a la ESE San Juan de Dios de Girón.

Contrata con FIDEL CORNEJO asesor administrativo por valor de \$3.777.777 función que puede estar en cabeza de los abogados o de los subdirectores e incluso de control interno. Se adjunta renuncia del contratista a partir del 30 de junio. La queja no preveía nada distinto ser un servicio innecesario. Otro aspecto a tener en cuenta es la nómina de abogados, llama la atención el alto número de profesionales del derecho que es contratado. La administración está en la obligación de determinar en sus estudios previos la necesidad del personal tanto en cantidad como en calidad que requiere, para obtener resultados pues lo contrario se traduce en desgreño administrativo.

Llama la atención como los conductores que ejercen el mismo objeto contractual, tienen asignadas diferencias en sus horarios, razón por la cual esta Contraloría comparte la tesis del demandante y asigna honorarios tomando como base promedio de los tres que ganan sumas similares, esto es, \$940.000 mensuales, valor que cuesta el servicio de conducción de ambulancias cuatro (4) conductores al año \$45.120.000 en lugar de \$51.534.000, la diferencia pagada de demás o sea la suma de \$6.414.000 se deja a cargo del Señor Juan Carlos Palomino Mendoza, para que lo reintegre a la ESE San Juan de Dios de Girón.

Sobrecostos en suministros. La Contraloría ya había hecho un análisis de los costos según oficio 4265 de junio 1 de 2012, de las facturas que se analizaron se evidencia el valor promedio de adquisición es constante, varia son las cantidades, sin embargo es oportuno señalar que esta clase de gasto por tratarse de productos perecederos y de rápida rotación deben estar ceñidos al plan de compras y en su adquisición y consumo deben observarse buenas prácticas, caso contrario, el daño institucional que se hace es bastante perjudicial, por lo que de evidenciarse amerita reproche disciplinario por ser tan esencial en esta clase de instituciones y en la revisión o auditoria de la siguiente vigencia se hará énfasis en ello.

MATERIAL PROBATORIO

Se allegan como documentos soportes de este Hallazgo los siguientes:


1. Copia del Informe Preliminar (Folio 10 a 21).
2. Copia respuesta al Informe definitivo. (Folio 22 a 39).
3. Copia del informe definitivo (Folio 39 a 52)
4. Copia del Hojas de vida actualizadas (Folio 53 a 65)

216
213

 Contraloría General de Santander	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 4 de 9

5. Copia Certificado Laboral (Folio 58-63)
6. Copia de póliza de manejo global (Folio 66 a 72).
7. Copia de la Queja presentada por el Señor Gustavo Prada Blanco (Folio 75 a 83).
8. Copia de Estudio de conveniencia y oportunidad (Folio 86).
9. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000962012 (Folio 87).
10. Copia Contrato 1326 de enero 2012 (Folio 16)
11. Copia Hoja de Vida Señora Martha Cecilia Serrano Peña (Folio 91 a 95).
12. Copia RUT de la Señora Martha Cecilia Serrano Peña (Folio 96).
13. Copia Certificado expedido por la Contraloría General de Santander sobre Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Señora Martha Cecilia Serrano Peña. (Folio 97).
14. Copia Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Señora Martha Cecilia Serrano Peña. (Folio 98).
15. Copia Certificado Presupuestal No 0000772012 (Folio 102).
16. Copia Certificado Presupuestal No 005052012 (Folio 103).
17. Copia Otrosí No 1326 de fecha 02 de enero de 2012. (Folio 104).
18. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 004932012 (Folio 105).
19. Copia Acta de terminación común, acuerdo del contrato No 1326 (Folio 108).
20. Copia Estudio de Conveniencia y Oportunidad (Folio 109).
21. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 01742012 (Folio 110).
22. Copia Contrato No 1673 (Folio 111 a 114).
23. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 010362012 (Folio 115).
24. Copia Recibo de Caja No 410011658 de Aseguradora Solidaria (Folio 116).
25. Copia Póliza de Cumplimiento Aseguradora Solidaria (Folio 117-118).
26. Copia Recibo de Caja No 410012282 de Aseguradora Solidaria (Folio 119)
27. Copia Recibo de Caja No 400047712 de Aseguradora Solidaria (Folio 120).
28. Copia Póliza de Cumplimiento Aseguradora Solidaria (Folio 121 a 123).
29. Copia Planilla Compensar de la Señora Martha Cecilia Serrano Peña (Folio 129-130-131).
30. Copia Consignación pago planilla por valor \$219.200 (Folio 132-133).
31. Copia Constancia de la Señora Martha Cecilia Serrano Peña expedido por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Girón. (Folio 134-135-).
32. Copia anexo 1 ejecución de actividades (Folio 136-137).
33. Copia Estudio de Conveniencia y oportunidad (Folio 149).
34. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00042-2012 (Folio 150).
35. Copia Contrato de Prestación de Servicios No 1335 (Folio 151-153).
36. Copia Certificado de Registro Presupuestal No 00038-2012 (Folio 154).
37. Copia Estudio de Conveniencia y Oportunidad (Folio 155).
38. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000432012 (Folio 156).
39. Copia Contrato No 1317 (Folio 157 a 159).
40. Copia Certificado de Registro Presupuestal No 000392012 (Folio 160).
41. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00527-2012 (Folio 161).
42. Copia Certificado de Registro Presupuestal No 00517/2012 (Folio 162):
43. Copia Contrato No 1303 (Folio 163 a 165).

27
244


 Contraloría General de Santander	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 5 de 9

44. Copia Otrosí aclaratorio al Contrato No 1303 de enero 2 de 2012 (Folio 166 a 168).
45. Copia Estudio de Conveniencia y oportunidad (Folio 169).
46. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 002432012 (Folio 170):
47. Copia Contrato No 1419 (Folio 171 a 173).
48. Copia Certificado de Registro Presupuestal No 00299-2012 (Folio 174).
49. Copia Certificado de Registro Presupuestal No 00518-2012 (Folio 175).
50. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00528-2012 (Folio 176).
51. Copia Contrato No 1322 (Folio 177 a 179).
52. Copia Estudio de Conveniencia y Oportunidad (Folio 180).
53. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00044-2012 (Folio 181).
54. Copia Hoja de Vida Formato Único del Señor Manuel Antonio Pérez (Folio 183-184).
55. Hoja de Vida del Señor Manuel Antonio Pérez (Folio 186 a 188).
56. Copia certificados de estudio del Señor Manuel Antonio Pérez (Folio 189 a 191).
57. Copia documentos del Señor Manuel Antonio Pérez. (Folio 192).
58. Copia certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales (Folio 193-194).
59. Copia Contrato No 1323 (Folio 195 a 197).
60. Copia Certificado de Registro Presupuestal No 00040-2012 (Folio 198).
61. Copia Planilla de pago del Señor Manuel Antonio Pérez (Folio 199)
62. Copia Constancia de prestación de servicios del Señor Manuel Antonio Pérez expedida por la E.S.E. Hospital San Juan de Girón. (Folio 200).
63. Copia ejecución de actividades del Contratista Manuel Antonio Pérez (Folio 201-202).
64. Copia Acta de liquidación del Contrato 1323. (Folio 202).
65. Copia Contrato de prestación de servicios No 2092. (Folio 203 a 205).
66. Copia Estudio de Conveniencia y oportunidad del Contrato No 2092 (Folio 206).
67. Copia Certificado de disponibilidad presupuestal No 020792012 (Folio 207).
68. Copia Certificado de Registro Presupuestal No 02052-2012. (Folio 208).

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establece que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la República y por reenvío a la Contraloría Departamental.
- Artículo 40 y S.S. de la ley 610 de 2.000, donde consagra el proceso de Responsabilidad Fiscal, tendiente al esclarecimiento de las presuntas irregularidades que conlleven daño fiscal, detrimento, menoscabo al patrimonio del Estado.

210
215

 Contraloría General DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 6 de 9

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En Sentencia C-189 de 1998, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero Señaló que “Los procesos de responsabilidad fiscal tienen claro sustento constitucional. Así, la Carta señala que corresponde a la Contraloría proteger el buen manejo de los fondos públicos, atribución que incluye la posibilidad de adelantar juicios fiscales y que estos tienen una naturaleza resarcitoria, pues se busca que el funcionario repare el daño causado al erario público por su conducta dolosa o culposa”.

El artículo 124 de la constitución Política de Colombia otorga a la ley la determinación de la Responsabilidad de los servidores públicos, y la manera de hacerla efectiva. A su vez el artículo 6 de la misma prevé que los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes y por omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones siendo al legislador quien le corresponde regular normativamente la forma en que aquellos ejercen correctamente sus funciones, la tipificación de las conductas contrarias al buen actuar y a las consecuencias positivas o negativas que se derivan de aquellas

En el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, se prescribe en el primer inciso, la intervención de las autoridades fiscales “una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos” y el control posterior de las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, con el fin de verificar si éstos se ajustaron a las disposiciones legales. En el segundo inciso se establece que una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En el tercero se asigna el control previo administrativo de los contratos a las oficinas de control interno, y en el cuarto se autoriza a las autoridades de control fiscal para exigir informes a los servidores públicos, de cual cualquier orden, sobre su gestión contractual.

La responsabilidad fiscal tiene el carácter resarcitorio, es decir, busca reparar el patrimonio público menoscabado por una gestión fiscal irregular. Así mismo, considerar que al darse los supuestos contenidos en el artículo 40 de la ley 610 de 2000, es procedente Ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en contra de los Señores **JUAN CARLOS PALOMINO MENDOZA** y **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA** en calidad de ex-gerente y gerente respectivamente de la E.S.E Hospital San Juan de Girón, con ocasión de Presuntas irregularidades presentadas en la contratación.

En caso de que esta Responsabilidad se determine por el funcionario encargado de adelantar el proceso respectivo, se deberá llevar a cabo el resarcimiento del daño ocasionado con su conducta mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad, teniéndose en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

219
216

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 7 de 9

El daño patrimonial al Estado es la lesión causada al Patrimonio Público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Delegada logro individualizar a quienes se desempeñaron como Gerentes de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Girón, en la vigencia materia de Investigación a las siguientes personas:

-JUAN CARLOS PALOMINO MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No 91.269.069, domiciliado en la Carrera 27 A No 10ª-50 Arenales 1 Etapa Girón - Santander.

-EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA identificado con cédula de ciudadanía No 91.071.950, domiciliado en la Calle 33 No 25-36 Municipio de Girón -Santander.

Ahora bien, una vez analizadas las pruebas allegadas a la presente investigación, se puede presumir la existencia de un Daño Fiscal y en consecuencia un detrimento al patrimonio público por parte de los presuntos responsables, en calidad de Ex-Gerente y Gerente actual de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Girón por las presuntas irregularidades encontradas en la contratación.

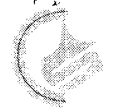
Ahora el funcionario ordenador debe responder por sus actos y delegaciones de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley 80 de 1993, como Alcalde del Municipio del Socorro Santander, entendiendо nosotros el daño patrimonial así:

La Ley 610 de 2.000, en su artículo 6 estipula: **Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.**

Así mismo tal y como lo recalca el mismo Consejo de Estado, al estudiar la figura del daño desde el punto de vista legal de conformidad con el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, concluye que:

“en resumen, daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causado por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el

220
227

 Contraloría General DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 8 de 9

patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración. Es decir que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto.”

Finalmente se dirá, que en el evento en que existan medidas cautelares dentro de la presente investigación y como consecuencia de estas surge el resarcimiento del daño patrimonial causado por parte de los presuntos responsables es pertinente acreditar el número de cuenta bancaria que posea la entidad para efectos del recaudo de los dineros.

IDENTIDAD DE LA ENTIDAD AFECTADA

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON -SANTANDER

CUANTIA.

Se estima un presunto detrimento al estado en una cuantía de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$41.830.806)**.

En mérito de lo expuesto, esta oficina de la Sub-Contraloría Delegada en procesos de Responsabilidad fiscal, Sancionatorios y de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental de Santander,

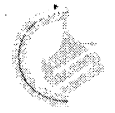
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal en contra de la señor **JUAN CARLOS PALOMINO MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.269.069, en calidad de Ex-Gerente, y en contra del Señor **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.071.950, en calidad de Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Girón.

ARTICULO SEGUNDO: Ténganse como pruebas los documentos que aparecen en la presente investigación y practíquense además las siguientes pruebas:

1. Oír en Versión libre y espontánea a los presuntos responsables **JUAN CARLOS PALOMINO MENDOZA** y **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA**, previa citación enviada por este despacho.
2. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Socorro, para indagar por los hechos que se investigan y las diligencias que se adelantan por los hechos aquí investigados.

221
288

 Contraloría General DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 9 de 9


3. Oficiar a las autoridades competentes a efectos de indagar por los bienes inmuebles y vehículos que posean los presuntos responsables.
4. Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para esclarecer los hechos materia de la presente investigación.
5. Oficiar a la ESE Hospital San Juan de Dios de Girón para solicitar allegue Póliza de manejo Global a nombre de Juan Carlos Palomino Mendoza y Edgar Fernando Pinzón Lasprilla para la vigencia de 2012.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia a los Presuntos Responsables Fiscales. Haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARCINIEGAS GARCIA
 SubContralor Delegado

Proyecto Paola M.


SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
 Contraloría General DE SANTANDER

Fecha: 16 agosto / 13 Hora: 7:45 am
 Notificado: Jaime Francisco Romero Rantilla
 Cedula Ciudadana: 13.837.078
 Aportador: Edgar F. Pinzón Lasprilla T.P. 50870
 Auto: Apertura
 Dirección: Boimjull Coll. 33 # 3-83
13837058 Tel: Blqa.

Alternar: SI NO
 He sido notificado que consta con diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación para presentar el RECURSO DE DEFENSA, contra el autor de la providencia, ante la subcontraloría Delegada para procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativa Sancionatorios, de Competencia de lo dispuesto en la parte resolutiva de la misma, para lo cual se hace entrega de copia gratuita en 7 folios útiles.

Notificado: Boimjull Notificador: Heere
13837058 m
TP 50870 CS